



San Andrés, Isla, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.0058-22

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Shorleen Livingston Serrato
Demandada: Institución Prestadora de Servicios de Salud de la
Universidad de Antioquia, IPS Universitaria
Solidarios: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y
Santa Catalina.
Llamado en garantía: Federación Gremial de Trabajadores de la Salud-
DARSER y Federación Gremial de Trabajadores de la
salud "FEDSALUD"
Radicado: 88-001-31-05-001-2019-00189-00

En el proceso de qué trata la referencia, se encuentra programada Audiencia de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, seguida de la misma se llevaría a cabo AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, sin embargo el apoderado judicial de la parte demandante remite al correo del Juzgado, solicitud de aplazamiento en razón a que su madre, la señora Ruth María Mosquera de López, se encuentra en unidad de cuidados críticos, manifestando ser quien se encuentra bajo su cuidado y aportando historia clínica de la misma, en correo posterior (recibido a las 4:55 pm), el abogado solicitante aduce y demuestra que su poderdante, señora Shorleen Livingston, se estará trasladando el día de mañana (15 de febrero) a la ciudad de Medellín y que la señora madre del abogado solicitante, será trasladada desde una unidad de cuidados críticos para realizarle un ecocardiograma transtoraxico.

Los apoderados de FEDSALUD y DARSER en escritos separados, se oponen al aplazamiento solicitado, advirtiendo las diferentes excusas que ha venido expresando el abogado de la parte actora para aplazar sus procesos, oponiéndose a la solicitud de aplazamiento de la audiencia del día de mañana y de las restantes programadas en el mes de febrero y solicitando que el abogado sustituya el poder que le fue conferido.

Las pruebas aportadas, permiten inferir que la accionante, señora Shorleen Livingston Serrato, no puede acudir a la audiencia de conciliación a celebrarse el día de mañana que es de carácter obligatorio (se aporta copia del pase de abordar); de otra parte, y con base en el principio de la buena fé, se tiene por cierto que el abogado Dixon Jafeth Lopez Mosquera, es quien asistirá como acompañante de su señora madre al ecocardiograma que tiene que practicarse (se aporta la respectiva documentación que acredita el estado de salud de la señora), recuérdese que la buena fe se concibe como un principio inherente a las relaciones que se desarrollan dentro del ámbito jurídico (C-225-17), en consecuencia y por todo lo anterior, se accede al aplazamiento solicitado y se reprograma la fecha para celebrar la audiencia de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, seguida de la misma se realizará la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día veinticuatro (24) de mayo de 2022 a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.), así mismo ante las numerosas declaraciones que las partes solicitan, se requiere a los abogados para que también tengan disponibilidad durante el día 25 del mismo mes y año.



La audiencia que viene programada para el 22 de febrero de 2022, dentro del proceso con radicado 88-001-31-05-001-2019-00164 de Zoraida Ríos contra las mismas partes que el proceso de que trata la referencia, se realizará, pues al día de hoy no existe prueba sumaria que respalde solicitud de aplazamiento de la misma.

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes a fin de llevar a cabo esta diligencia a través del aplicativo LifeSize, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f958d70d86b5389052c1c7cd0381908eaf3c0ed138290dad051d4b4ac187d29

Documento generado en 14/02/2022 05:41:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**